N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Normas reguladoras convocatoria ayudas "Re-Activa Social".

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS "Re-Activa Social" DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS Y PERSONAS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

PREÁMBULO

La crisis de salud pública que estamos sufriendo como consecuencia de la pandemia desatada por el virus SARS-CoV-2 más conocido como Coronavirus ha llevado al Gobierno de España a declarar en el 14 de marzo de 2020 el estado de alarma previsto en el art. 116 de la Constitución mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este Real Decreto 463/2020 ha sido modificado de facto por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

En este contexto la Diputación de Cáceres ha dispuesto un ambicioso conjunto de medidas que, bajo el título de DIPUTACIÓN RE-ACTIVA, suma medidas económicas y sociales a las inversiones realizadas en materia sanitaria y de prevención durante las fases más agudas de la pandemia Covid-19 en nuestra provincia. La presente norma regula una de ellas, destinada a la concesión de ayudas destinadas a familias o personas en situación o riesgo de vulnerabilidad social debido a la crisis sanitaria Covid-19.

De manera especial muchas medidas han sido dispuestas en el ámbito social en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y en el Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género; así como en otros anteriores y posteriores de protección por desempleo y cuyo carácter social es marcado.

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

De la misma manera, la Junta de Extremadura ha aprobado varios decretos y ayudas tanto para paliar la situación sanitaria como para reactivar la economía y el empleo. Significativamente, las inversiones en materia de sanidad han trabajado calladamente para mejorar la situación en los centros hospitalarios, de salud o de mayores.

La Diputación de Cáceres es leal y proactiva en relación con las iniciativas tomadas desde el Gobierno Central y la Junta de Extremadura. Obviamente, el trabajo de la Institución Provincial ha estado muy próximo al de los Ayuntamientos con quienes ha compartido y cooperado en la desinfección de espacios públicos y en el interior de los centros residenciales, considerados como el foco más peligroso de contagio debido a la fatalidad de la infección en las personas de mayor edad. También en la provisión de alimentos para las familias más desfavorecidas o en el sobreesfuerzo que todas las administraciones han tenido que realizar para proveer el necesario equipamiento de protección individual.

Desde el día 13 de abril se ha relajado la situación de confinamiento permitiendo la vuelta a la actividad de muchas empresas y durante el mes de mayo se ha iniciado el denominado proceso de desescalamiento que contribuirá a reanudar la "nueva" normalidad. Sin embargo, son necesarias medidas que impulsen el regreso al nivel de bienestar social, empleo y actividad económica previo a la declaración del estado de alarma. Es en este contexto en el que se diseña el Plan DIPUTACIÓN RE-ACTIVA. Las medidas giran en torno a tres objetivos fundamentales: el primero es el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores. El segundo es la creación rápida de empleo con la colaboración de los ayuntamientos y de las empresas. El tercero procura mitigar situaciones de urgente situación de vulnerabilidad social, a fin de favorecer la integridad de las personas que residen en nuestra provincia

En el marco de ese tercer objetivo se presentan estas normas reguladoras "RE-ACTIVA SOCIAL" para la concesión de ayudas destinadas personas o unidades familiares en situación o riesgo de urgente vulnerabilidad social debido a la crisis sanitaria Covid-19.

Como antecedente de naturaleza jurídica de esta ayuda el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las ayudas que se obtengan como consecuencia de esta convocatoria tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las Entidades de la Provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial, y que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalizaciónón y Sostenibilidad de la Administraciónón Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2020
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

Locales, en materia de presupuestos.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputaciónón de Cáceres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 1/1982. De 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen en atención al propio objeto de las ayudas.

PRIMERA.- OBJETO. CRITERIOS DE REPARTO. COMPETENCIA.

OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de ayudas públicas a través de este plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, habiéndose previsto que estas ayudas se lleven a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Las ayudas consistirán en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, para realizar las actuaciones que se detallan en la Norma Séptima de las presentes Normas Reguladoras.

Se considera que este sistema de concesión es el más conveniente y oportuno para estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarios todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres que manifiesten interés en participar, no ha lugar a competencia alguna entre ellos y, por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y razones de índole social, esto es, el impulso del desarrollo económico del territorio es necesario dotar de recursos a las citadas entidades con la mayor rapidez posible a fin de dotar de los recursos económicos necesarios que hagan posible la efectiva prestación y atención de familias y personas que se encuentren en especial situación de exclusión, vulnerabilidad o desprotección a consecuencia de la crisis provocada por la Covid-19, revirtiendo en beneficio del territorio y de la ciudadanía se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante la concesión directa por convocatoria abierta, al estar suficientemente justificada dicha opción por las razones

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

anteriormente expuestas.

Beneficiarias de estas ayudas serán las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, que destinarán la misma a la concesión de ayudas de soporte vital para personas y familias que se encuentren en situación de exclusión, vulnerabilidad o desprotección a consecuencia de la crisis provocada por la Covid-19, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Las ayudas de soporte vital tendrán un importe de CIEN EUROS (100,00€) por persona o unidad familiar al mes, durante un máximo de seis meses. La distribución de las ayudas se realizará por los ayuntamientos a las personas que requieran o precisen de esta ayuda económica de manera inmediata, por ausencia o insuficiencia de ingresos para afrontar una situación de urgente necesidad y sin la cual, podría producirse un deterioro o agravamiento de sus situación, generando procesos de vulnerabilidad social o riesgo social. La ayuda podrá destinarse a la adquisición de alimentos, medicinas u otros suministros vitales.

RE-ACTIVA SOCIAL no puede conceptualizarse sin la cooperación necesaria del personal técnico que trabaja en los Servicios Sociales de Base de los municipios y que tienen experiencia acumulada en la atención a situaciones de emergencia y soporte vital a las personas y familias del territorio, del mismo modo que son el apoyo más directo y cercano a as mismas en situación de desprotección, vulnerabilidad o riesgo social. Serán los Servicios Sociales de Base quienes proporcionarán el seguimiento oportuno de estas ayudas para promover la integridad de las personas de nuestra provincia.

La relación de entidades beneficiarias está descrita en el Anexo I, que además comprende la asignación correspondiente a cada una de las citadas entidades, resultante de la aplicación de los criterios objetivos que se detallan a continuación.

CRITERIOS DE REPARTO.

El reparto se hará en función del número de habitantes del municipio, tomando como base los datos del Padrón Continuo a 1 de enero de 2019. Y en atención de los siguientes tramos:

Menor de 300 habitantes: 1 ayuda de 100 euros

Menor de 500 habitantes: 2 ayudas de 100 euros cada una

Menor de 700 habitantes: 3 ayudas de 100 euros cada una

Menor de 1000 habitantes: 4 ayudas de 100 euros cada una



CVE: BOP-2020-1559

Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

Menor de 1500 habitantes: 5 ayudas de 100 euros cada una

Menor de 2000 habitantes: 6 ayudas de 100 euros cada una

Menor de 5000 habitantes: 8 ayudas de 100 euros cada una

De 5000 o más habitantes, 14 ayudas de 100 euros cada una

El total de ayudas concedidas será de 830 ayudas distribuidas entre los municipios

COMPETENCIA.

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, será el órgano competente para la aprobación de las Normas que regulan estas ayudas así como para la concesión de las mismas previstas en el Anexo por los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios establecidos en las propias bases.

El Área de Presidencia, Servicio de Igualdad de Oportunidades, Políticas Sociales y Cooperación al Desarrollo estará encargada de la puesta en marcha y tramitación de estas ayudas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA.

Será de aplicación la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al presente de Plan Re-Activa Social y se seguirá, para ello, el sistema de concesión directa por convocatoria abierta.

Se ha considera conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante el sistema citado, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de la provincia que han manifestado su interés en participar en este Plan no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y razones de índole social y económica, esto es, la situación de vulnerabilidad de algunas personas a raíz de la crisis provocada por el COVID-19, se hace necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos a realizar, reviertan en beneficio del territorio y de la ciudadanía, se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante la concesión directa por convocatoria abierta, al estar suficientemente justificada dicha opción por las razones anteriormente

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

expuestas.

TERCERA.- VIGENCIA.

Las presentes normas regulan la gestión de estas ayudas "Re-SActiva Social" y tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020, no pudiendo ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA.- IMPORTE. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

IMPORTE.

El importe total de las ayudas "Re-Activa Social" es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (498.000 €) , destinándose el total a las ayudas sociales en las Entidades Locales antes citadas en el ejercicio de sus competencias, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

FINANCIACIÓN.

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2020, consignados en la aplicación presupuestaria 01.2314.46202, Plan Re-Activa Social, por importe de 498.000 € destinada a Ayuntamientos, aprobada en el Pleno extraordinario de 15 de mayo de 2020 la pertinente modificación presupuestaria.

Se procederá al abono de las ayudas, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes normas y una vez recibida la documentación oportuna.

COMPROMISOS DE LA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

1º. La Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la financiación directa mediante transferencia a las Entidades Locales, para que estas gestionen las ayudas en base a las demandas y necesidades sociales existentes encada entidad local, en el contexto del actual estado de alarma.

El importe de la ayuda a percibir por cada Entidad se refleja en el Anexo I, adjunto.

2º Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; El abono de la ayuda se realizará con posterioridad a la aprobación de las presentas normas y tramitada la documentación necesaria, una vez que los municipios hayan presentado completa y correctamente su Solicitud junto con

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

los documentos que se indiquen en la misma, en su caso. No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad local, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución y el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

- 3º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.
- 4º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en el apartado siguiente de esta norma.

QUINTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección:

https://sede.dip-caceres.es

donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

El plazo para la presentaciónón de la solicitud comenzará a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de las Normas en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de septiembre de 2020. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificaciónón facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SEXTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades locales con menos de 20.000 habitantes beneficiarias se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad para la que ha sido concedida la ayuda, descrita en la documentaciónón a aportar y además, deberán:

- 1º.- Con carácter previo a la concesión de la subvención y al abono de la cantidad estipulada, la entidad solicitante deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática, así como los documentos que se requieran al efecto.
- 2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la ayuda, en los términos de la solicitud presentada.
- 3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la ayuda.
- 4º. Divulgar la presente ayuda en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gasto objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, la fecha de finalización del plazo de justificación.
- 5º. La entidad local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputaciónón.
- 6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobaciónón y control.
- 7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

anterioridad a la presentación de la justificaciónón.

Las ayudas de este Plan serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- ACTUACIONES OBJETO DE LA AYUDA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ACTUACIONES OBJETO DE LA AYUDA.

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Las entidades locales destinarán la ayuda a financiar las actividades que relacionen en sus solicitudes, y deberán ser, en todo caso, gastos imputables al Capítulo IV de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Podrán ser objeto de las presentes ayudas de emergencia aquellos gastos que contribuyan a paliar dificultades alimentarias, sanitarias o de suministro vital, de personas en grave riesgo de vulnerabilidad social siempre que esté debidamente motivado y justificado, para ello las entidades locales beneficiarias solicitarán informe o valoración de los Servicios Sociales de Base.

La Diputación de Cáceres llevará a cabo la financiación directa mediante transferencia a las Entidades Locales, para que éstas gestionen las ayudas en base a las demandas y necesidades sociales existentes en cada entidad local, en el contexto del actual estado de alarma

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes derivados de las acciones subvencionables, pudiéndose otorgar las ayudas desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las presentes normas en el Boletín oficial de la Provincia, hasta el día 31 de marzo de 2021

La Entidad Local, como beneficiaria de esta ayuda, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Servicio de Igualdad de Oportunidades, Políticas Sociales y



N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

Cooperación al Desarrollo, la cantidad concedida sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las presentes normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta máximo el 31 de marzo de 2021.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalizaciónón del periodo de justificación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

JUSTIFICACIÓN.

La Entidad Local, como beneficiaría de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Servicio de Igualdad, Política Social y cooperación Internacional, la cantidad subvencionada, unidad administrativa que realizará las comprobaciones materiales y formales necesarias.

A los efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de "Certificado del Secretario/a-Interventor/a", de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real-Decreto 887/2008, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, a través de los Modelos Normalizados de Justificación de Subvenciones para las Entidades Locales.

La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 312007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificaciónón finalizará el 30 de mayo de 2021.

Una vez presentada la justificación correspondiente dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la misma, requerirá al interesado para su subsanación, concediéndole un plazo de 10 días hábiles.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificaciónón de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliaciónón, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliaciónón deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

OCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputaciónón Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputaciónón Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

NOVENA.-PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputaciónón Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al/la beneficiario/a la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputaciónón, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputaciónón Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepciónón de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputaciónón. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional: LA0009143 como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputaciónón será el previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones.



N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

Corresponde a la Presidencia de la Corporaciónón la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DÉCIMA.- Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

- 1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- 2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 %. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecuten en un porcentaje inferior al 50 %.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones de la ayuda concedida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretaciónón de las dudas que puedan surgir en su aplicaciónón será competente la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas Normas se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicaciónón en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo



N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 25 de mayo de 2020 Ascensión Plaza Ocaña JEFA SERVICIO IGUALDAD





Martes, 26 de mayo de 2020



PRESIDENCIA SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS "Re-Activa Social" DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS Y PERSONAS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIF BDNS:

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de ayudas públicas a través de este plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, habiéndose previsto que estas ayudas se lleven a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Las ayudas consistirán en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, para realizar las actuaciones que se detallan en la Norma Séptima de las presentes Normas Reguladoras.

2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS: Las Entidades locales de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres. Las ayudas de soporte vital tendrán un importe de 100 euros por persona o unidad familiar al mes, durante un máximo de seis meses. La distribución de las ayudas se realizará por los ayuntamientos a las personas que requieran o precisen de esta ayuda económica de manera inmediata, por ausencia o insuficiencia de ingresos para afrontar una situación de urgente necesidad y sin la cual, podría producirse un deterioro o agravamiento de sus situación, generando





Martes, 26 de mayo de 2020

procesos de vulnerabilidad social o riesgo social. La ayuda podrá destinarse a la adquisición de alimentos, medicinas u otros suministros vitales.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas "Re-Activa Social" es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (498.000 €).

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2020, consignados en la aplicación presupuestaria 01.2314.46202, Plan Re-Activa Social, por importe de 498.000 € destinada a Ayuntamientos, aprobada en el Pleno extraordinario de 15 de mayo de 2020 la pertinente modificación presupuestaria.

4.- CRITERIOS DE REPARTO:

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.

El reparto se hará en función del número de habitantes del municipio, tomando como base los datos del Padrón Continuo a 1 de enero de 2019. Y en atención de los siguientes tramos:

Menor de 300 habitantes: 1 ayuda de 100 euros Menor de 500 habitantes: 2 ayudas de 100 euros cada una Menor de 700 habitantes: 3 ayudas de 100 euros cada una Menor de 1000 habitantes: 4 ayudas de 100 euros cada una Menor de 1500 habitantes: 5 ayudas de 100 euros cada una Menor de 2000 habitantes: 6 ayudas de 100 euros cada una Menor de 5000 habitantes: 8 ayudas de 100 euros cada una De 5000 o más habitantes, 14 ayudas de 100 euros cada una

5.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

El plazo para la presentaciónón de la solicitud comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Normas en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de septiembre de 2020. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele

6.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las presentes



CVE: BOP-2020-1559 Verificable en: http://bop.dip-caceres.es



Martes, 26 de mayo de 2020

normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta máximo el 31 de marzo de 2021.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalizaciónón del periodo de justificación.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

El plazo de justificaciónón finalizará el 30 de mayo de 2021.

La Entidad Local, como beneficiaría de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Servicio de Igualdad, Política Social y cooperación Internacional, la cantidad subvencionada, unidad administrativa que realizará las comprobaciones materiales y formales necesarias.

